

LA NACION

ARO VII. TRIM. II.

Guayaquil 30 de Noviembre de 1885

NUMERO 1,820

CERVEZA VIENNA DE OFFENBACH

LA MEJOR
LA MAS BARATA
LA MAS SANA
LA MAS BARATA
LA MEJOR
LA MAS SANA
LA MAS BARATA

BLANCA
SE VENDE EN DONDE QUIERA

VIENNA
LAGER BEER
OFFENBACH & SOHN

NEGRA
SE VENDE EN DONDE QUIERA

CERVEZA VIENNA DE OFFENBACH

LA MEJOR
LA MAS BARATA
LA MAS SANA
LA MAS BARATA
LA MEJOR
LA MAS SANA
LA MAS BARATA

BLANCA
SE VENDE EN DONDE QUIERA

VIENNA
LAGER BEER
OFFENBACH & SOHN

NEGRA
SE VENDE EN DONDE QUIERA

CERVEZA VIENNA DE OFFENBACH

LA MEJOR
LA MAS BARATA
LA MAS SANA
LA MAS BARATA
LA MEJOR
LA MAS SANA
LA MAS BARATA

BLANCA
SE VENDE EN DONDE QUIERA

VIENNA
LAGER BEER
OFFENBACH & SOHN

NEGRA
SE VENDE EN DONDE QUIERA

DJO!! ESTA CERVEZA SIENDO LA MEJOR Y LA MAS ACREDITADA ES LA QUE SE HA IMITADO CON MAS ESmero CUIDADO PUES CON NO DEJARSE ENGAÑAR!

DJO!! ESTA CERVEZA SIENDO LA MEJOR Y LA MAS ACREDITADA ES LA QUE SE HA IMITADO CON MAS ESmero CUIDADO PUES CON NO DEJARSE ENGAÑAR!

DJO!! ESTA CERVEZA SIENDO LA MEJOR Y LA MAS ACREDITADA ES LA QUE SE HA IMITADO CON MAS ESmero CUIDADO PUES CON NO DEJARSE ENGAÑAR!

EXIJIASE EL NOMBRE OFFENBACH EXIJIASE EL NOMBRE OFFENBACH EXIJIASE EL NOMBRE OFFENBACH

Jugo divino, del Paraiso, de rica cebada, de trigo de oro, y de aromático lúpulo!

ES LA INMEJORABLE

CERVEZA "CRUZ ROJA",

FABRICADA POR ROSS & CA.,

e importada al Ecuador solo por **MANUEL M. SUAREZ & Ca.**

FUMADORES:
Prueba hace fé.

Llegaron los famosos Cigarillos picadura extra fior y de hebra, de

PEDRO ANTONIO ESTANILLO

HABANA.

Unios Agentes en el Ecuador,
L. C. Stagg & Ca.

Se hallan de venta en todos los establecimientos. Marzo 13.

FABRICA DE HIELO A VAPOR en las Peñas.-Guayaquil.

Existencia constante de Hielo de superior calidad. Se admite toda órden para dentro ó fuera de la ciudad y se empaceta convenientemente para ser llevado á los pueblos.

VENTA AL CONTADO.

Las órdenes se ejecutarán siempre que se remita el valor.

Guayaquil, 1 de Diciembre de 1884.

EL ADMINISTRADOR
Francisco E. Andrade

ABARQUES POR MAYOR Y MENOR

RAFAEL N. RAMIREZ,
AGENTE COMISIONISTA.
(Mazon N.º 204.)

GUAYACIL-BOCADOR

Se encargan, especialmente, de la compra y venta de toda clase de mercaderias y frutos del pais, como tambien de embarques y despachos de Aduana.

Guayaquil, Noviembre 7 de 1885.

Atencion.

Los señores Ruperto & Rossmatig/lan avisas al público en general, que han recibido el famoso Vino de Merano, Queo Francisco de primera y manojilla de Milano tambien en el mismo establecimiento se encuentra un gran surtido de abarrotes finos y buenos despachados con buena atencion.

Prohibit! Prohibit! Aduana! Aduana! Aduana!

Atienda en la Bodega de Guait.

Guayaquil, Noviembre 16 de 1885.

E. BALDWIN,
Fotografia Inglesa
PLAZA DE LA MUERTE.

Instruccion Pública.

Parados diez leales, el Subdirector de Estudios y Director de los establecimientos de Instruccion pública, con el señor don Juan Lopez Mora la Plata a los, con permiso del Supremo Gobierno, una nueva edicion de un sistema de la Instruccion del Ecuador, que igualmente se halla declarada texto para las escuelas de este año de 1885.

Guayaquil, Noviembre 10 de 1885

JOSÉ M. MATOS.

Sastreria Nacional
DE **BENJAMIN M. PAZMIÑO,**
QUITO.

En este establecimiento se confeccionan, con los materiales de mas calidad, los trajes de moda de la ultima moda, las telas que se usan en el trabajo, etc. de lo mejor.

En el mismo establecimiento se hacen las ropas de obra de manga que están bien resueltas.

Noviembre 31.

MIGUEL A. QUINTERO,
IMPRESOR DE MERCADERIAS,
Exportador de toda clase de frutos del pais,
compra y vende frutas, verduras, etc., etc., y se ocupa de todo lo que se relaciona con el comercio de Guayaquil.

Emeraldas (Ecuador).

ALVARADO & BEJARANO,
GUAYAQUIL.

Consignatarios y Comisionistas

Se encargan ESPECIALMENTE de la compra y venta de toda clase de Mercaderias, Frutos del pais, Letras de cambio, Cédulas y Acciones de Banco, como TAMBIEN de Embarques, Despachos de Aduana, etc. etc.

CASILLA DEL CORREO No. 107.
Unicacn calle del Malcon, número 102.

Mayo 31

Ferrocarril del Sur.
BUENOS AIRES.

SE NEGOTIA en Guayaquil que cualquier clase de acciones, obligaciones y bonos de esta sociedad. Dadas en Guayaquil, a GUAYAYO RODRIGUEZ, 11 de Noviembre de 1885.

"La Mannheim."
COMPAÑIA DE SEGUROS MARITIMOS (LIMITED).

Capital social, Marcos 8,000,000.
Accionistas Principales: W. W. WILKINSON & Co. de San Antonio y Londres.

Agosto, Guayaquil 15 de 1885.

Alambre para cercas. Hierro para techos. Vermouth Martini & Rossi. Sacos vacíos a precios sin competencia. Seminario Hnos. Azúcar americana. Id. en cajas de a quintal. Id. en damajuanas. Id. en cajas. Cerveza varias marcas. Coñac Marínareu. Id. Boulestin. Id. La Tentación. Fosforos varias clases y tamaños. Jabon de Paris. Papel de estraza. Vinos franceses en cajas. Id. españoles en cajas. Id. Id. en botellas. Velas superiores, tienen siempre de venta.

Seminario Hnos. L. C. Stagg & Co. Tienen de venta los siguientes artículos:
Jabon Hartel...
Café...
Azúcar...
Vino...
Cerveza...
Y otros productos de importación.

Acaba de llegar la GRAN CERVEZA CRISTAL.
PAMA CONTINENTAL.
Calidad Extra Superior, garantiza la con certificaciones fehacientes.

North British & Mercantile Insurance Company.
Capital autorizado \$1,000,000.
Reserva \$1,500,000.
Fondos de Excedentes y Reserva \$2,400,000.

Azúcar, Arroz, Fideos, Harina, Manteca & Co.
Armonium-pan.
Café, Té, Chocolate, etc.

TELEGRAMAS DE LA COMISIÓN DE CERVOY SU AMÉRICA PARA LA NACION.
Lima, 27 de Noviembre 28.
La situación sigue todavía crítica; pero nada se sabe positivamente respecto a los movimientos de las tropas.
En la vista del actual estado de cosas se ha expedido un decreto prohibiendo que se formen en las calles grupos de más de dos personas...

Madrid, 28 de Noviembre.
El Gobierno ha desmentido la noticia del levantamiento carlista.
La policía de Sagasta se da moderación; y dijo que quería apelar a la caballería del pueblo español para que defendiera la corona de su hija.
La profesión del Pardo a Madrid se hizo bajo un sol espléndido y con un tiempo delicioso; la multitud que se hallaba en el tránsito ascendía cuando menos a 80.000 personas.
Gran ansiedad hay respecto a la salud del Vaticano en la presente crisis.
Si favorece a la Regencia, el levantamiento carlista será anulado...

GUAYAQUIL, LUNES, 30 DE NOVIEMBRE.
Ayer verificó, en los salones de la Casa Municipal, la instalación de la Sociedad Católica Republicana en Guayaquil, siendo ésta la primera vez en que llega a organizarse en esta ciudad una asociación conservadora.
Se reunió el personal directivo, y a ella asistieron principalmente algunos de los naturales de otras Provincias revalides entre nosotros.
Comocido común el carácter de esta sociedad política religiosa, no necesitamos decir una palabra sobre el particular: su programa reza en los términos de la siguiente resolución aprobada por el personal directivo, y a ella asistieron principalmente algunos de los naturales de otras Provincias revalides entre nosotros...

El Presidente de la Sociedad Filantrópica del Guayaquil.
El Presidente de la Sociedad de Artesanos Amantes del Progreso.
Un propietario de los más caracterizados de la plaza de Guayaquil.
Un comerciante de los más caracterizados de la plaza de Guayaquil.
Estos dos últimos serán nombrados, en primer lugar, por el Alcabala, el Ordinario y el Presidente de la Municipalidad.
En lo sucesivo, las fallas que ocurran por muerte, renuncia, o otra causa, recaerán sobre el Consejo de Administración y Fomento.
Serán también nombrados del Instituto los que le hicieron condecoraciones y prestaron grandes servicios y fueron declarados tales miembros por el Consejo de Administración y Fomento.
Caso de extinguirse la Sociedad de Beneficencia de Señoras, la Filantrópica o la de Artesanos Amantes del Progreso, o de cualquiera de ellas, el Presidente de la Municipalidad nombrará quienes reemplacen a los miembros que a esas sociedades les correspondan, en las mismas personas que en ellas ocuparon el conocimiento de las industrias o de las ciencias físicas o exactas.

Art. 86. El Director es el Jefe del Instituto, y todo el personal del establecimiento lo está subordinado.
Art. 87. Son atribuciones del Director:
Velar sobre el exacto cumplimiento de las obligaciones de todos los empleados.
Dar a los alumnos que se incorporen la respectiva boleta de admisión.
Distribuir a los alumnos en las clases, según los exámenes que hubieren rendido.
Proponer al Consejo de Administración y Fomento, la separación de los alumnos que no concuerdan con el tiempo en la escuela, en los casos determinados en estos Estatutos y los reglamentos del Instituto, haciendo que los padres de familia sepan de su responsabilidad a que haya lugar.
Nombrar los empleados que sean necesarios para el servicio del Instituto, susprenderlos o removerlos cuando a su desempeño no concuerden con el desempeño del empleo.
Visitar las clases, salas y demás dependencias del Instituto cuando lo creyere conveniente.
Dar las listas de días de exámenes, avisando con ocho días por lo menos de anticipación al Consejo de Administración y Fomento.
Velar sobre los reglamentos para el servicio y buena marcha del Instituto, y someterlos a la aprobación del Consejo de Administración y Fomento.
Examinar, cuando lo tuviere a bien, los libros de la caja y poner el visto bueno al balance mensual.
Aprobar o modificar en el respectivo planilla, el precio de venta de los libros que se producen en la escuela, que haya resultado vender, y que señale el Ingeniero a la persona encargada para ello, poniendo el visto bueno.
Representar judicial o extrajudicialmente al Instituto, pudiendo conferir poderes para asuntos judiciales o extrajudiciales.
Nombrar, proveyendo a cubrir las cuentas y balance de los libros que presente el Tesorero, y pasarlos al Consejo de Administración y Fomento para su examen y aprobación definitiva.
Señalar el sueldo de los empleados y someterlos al Consejo de Administración y Fomento para su aprobación definitiva.
Ejercer las demás atribuciones que le confieren los reglamentos del Instituto o que no estén conferidas a otro empleado.

Art. 10. El Director, el Presidente del Ilustre Consejo Municipal de Guayaquil, el Delegado o su Delegado, el Presidente de la Sociedad Filantrópica del Guayaquil, el Delegado de la Sociedad de Artesanos Amantes del Progreso, el Delegado de la Beneficencia de Señoras de Guayaquil, el comerciante y el propietario de que habla el Art. 69, forman el Consejo de Administración y Fomento.
Habrán también parte del Consejo ligado el caso, las personas de que habla el último inciso del Art. 69.
Son sus atribuciones del Consejo:
Resolver, a solicitud del Director, la separación del Establecimiento de aquellos alumnos que a su juicio merezcan esta pena.
Aprobar o modificar los reglamentos del Instituto que el Director presentare.
Nombrar al Tesorero y removerlo cuando a su juicio haya causa para ello.
Designar al Director para que solicite de las autoridades o corporaciones que correspondan, las medidas que contribuyan a la buena marcha y progreso del Instituto.
Tomar lo que de su cargo le sugiera para aumentar los fondos del Establecimiento.
Hacer que el Director establezca y cumpla los otros establecimientos del mismo género, a fin de conocer las mejoras que se realicen y ponerlas convenientemente.
Determinar todo debe tener lugar exámenes públicos de los alumnos del Instituto, así como las exposiciones de los productos de su industria.
Determinar las leyes y reglamentos de alumnos de cada una que deban admitirse en el Instituto, previo informe del Director.
Cuando las condiciones, de su seno o fuera de él, para los alumnos que directa o indirectamente se relacionen con el Instituto, le conduzca del Tesorero y de los demás empleados, haciendo que el Director corrija las fallas que se demerren en los que éste ha nombrado.

Art. 11. Determinar en los reglamentos las obligaciones y responsabilidades que contraen los alumnos que se matriculan en el Instituto, así como las fianzas o seguridades que deban prestarse para garantizar la efectividad de los años y sufragios.
Examinar y aprobar definitivamente las cuentas y balances de los libros de la Tesorería que le presente el Director, haciendo que se reembolsen a los alumnos que se desmerten.
Nombrar el sueldo de que deba gozar el Director; y
Desempeñar las demás atribuciones que le confieren los reglamentos del Instituto.
Art. 12. El Consejo nombrará un Presidente y un Vicepresidente de su seno, y un Secretario que pueda ser fuera de él.

Art. 13. Son atribuciones del Tesorero:
Recaudar las rentas, pensiones, emolumentos y en general, todo lo que corresponde a los bienes del Instituto.
Pagar las órdenes que reciba del Director.
Llevar la contabilidad del Instituto, día a día, siendo responsable por cualquier error o demora en los libros;
Presentar al Director, en los tres primeros días de cada mes, las cuentas y balances de los libros correspondientes al mes anterior, dando los datos e informes que se le pidan;
Formar la cuenta de lo que adeuda el Instituto a los socios, para el primer día de cada mes, para cada alumno que deba ser separado del Instituto, y hacer efectiva la responsabilidad en el garantía o en la seguridad que se le hubiere otorgado.
Llevar todos los libros y registros que prevegan los reglamentos del Instituto, o que le ordene llevar el Director.
Ordenar el archivo de la Tesorería, del que formará el Índice correspondiente.
Desempeñar las demás atribuciones que le confiera el Consejo de Administración y el Director, relacionadas con su empleo.
Art. 14. El Tesorero, para entrar a ejercer su cargo, presentará a la Junta de los socios, un libro de cobros y de pagos, en el que el Director revisará los libros y papeles de la Tesorería cuando lo estime conveniente, haciendo los reparos a que hubiere lugar y cuidando se corrija sin demora.
Art. 15. Los alumnos que se admiten en el Instituto son de tres clases: internos, medio púlpico y externos.
El Consejo de Administración y Fomento, cuando se acordare, podrá, si lo quiere, establecer clases para distribuir a los jóvenes que más lo merezcan por sí o por sus padres o tutores inmediatos.
El Consejo de Administración y Fomento, cuando lo tuviere a bien, podrá distribuir a los jóvenes que más lo merezcan por sí o por sus padres o tutores inmediatos.
Art. 16. Las condiciones para la admisión de los alumnos en el Instituto, serán las siguientes:
Que el alumno sea guayaquileño, o que sea hijo de guayaquileño, o que sea hijo de guayaquileño, o que sea hijo de guayaquileño.
Art. 17. Las condiciones para la admisión de los alumnos en el Instituto, serán las siguientes:
Que el alumno sea guayaquileño, o que sea hijo de guayaquileño, o que sea hijo de guayaquileño, o que sea hijo de guayaquileño.

Art. 18. Los premios consistirán: en medallas de 12 y 25 centes y diplomas firmados por el presidente del Consejo, del Delegado de la Beneficencia de Señoras de Guayaquil, del Delegado de la Filantrópica del Guayaquil, del Delegado de la Sociedad de Artesanos Amantes del Progreso, el Delegado de la Beneficencia de Señoras de Guayaquil, el comerciante y el propietario de que habla el Art. 69, forman el Consejo de Administración y Fomento.
Habrán también parte del Consejo ligado el caso, las personas de que habla el último inciso del Art. 69.
Son sus atribuciones del Consejo:
Resolver, a solicitud del Director, la separación del Establecimiento de aquellos alumnos que a su juicio merezcan esta pena.
Aprobar o modificar los reglamentos del Instituto que el Director presentare.
Nombrar al Tesorero y removerlo cuando a su juicio haya causa para ello.
Designar al Director para que solicite de las autoridades o corporaciones que correspondan, las medidas que contribuyan a la buena marcha y progreso del Instituto.
Tomar lo que de su cargo le sugiera para aumentar los fondos del Establecimiento.
Hacer que el Director establezca y cumpla los otros establecimientos del mismo género, a fin de conocer las mejoras que se realicen y ponerlas convenientemente.
Determinar todo debe tener lugar exámenes públicos de los alumnos del Instituto, así como las exposiciones de los productos de su industria.
Determinar las leyes y reglamentos de alumnos de cada una que deban admitirse en el Instituto, previo informe del Director.
Cuando las condiciones, de su seno o fuera de él, para los alumnos que directa o indirectamente se relacionen con el Instituto, le conduzca del Tesorero y de los demás empleados, haciendo que el Director corrija las fallas que se demerren en los que éste ha nombrado.

Art. 21. Determinar en los reglamentos las obligaciones y responsabilidades que contraen los alumnos que se matriculan en el Instituto, así como las fianzas o seguridades que deban prestarse para garantizar la efectividad de los años y sufragios.
Examinar y aprobar definitivamente las cuentas y balances de los libros de la Tesorería que le presente el Director, haciendo que se reembolsen a los alumnos que se desmerten.
Nombrar el sueldo de que deba gozar el Director; y
Desempeñar las demás atribuciones que le confieren los reglamentos del Instituto.
Art. 12. El Consejo nombrará un Presidente y un Vicepresidente de su seno, y un Secretario que pueda ser fuera de él.
Art. 13. Son atribuciones del Tesorero:
Recaudar las rentas, pensiones, emolumentos y en general, todo lo que corresponde a los bienes del Instituto.
Pagar las órdenes que reciba del Director.
Llevar la contabilidad del Instituto, día a día, siendo responsable por cualquier error o demora en los libros;
Presentar al Director, en los tres primeros días de cada mes, las cuentas y balances de los libros correspondientes al mes anterior, dando los datos e informes que se le pidan;
Formar la cuenta de lo que adeuda el Instituto a los socios, para el primer día de cada mes, para cada alumno que deba ser separado del Instituto, y hacer efectiva la responsabilidad en el garantía o en la seguridad que se le hubiere otorgado.
Llevar todos los libros y registros que prevegan los reglamentos del Instituto, o que le ordene llevar el Director.
Ordenar el archivo de la Tesorería, del que formará el Índice correspondiente.
Desempeñar las demás atribuciones que le confiera el Consejo de Administración y el Director, relacionadas con su empleo.

Art. 14. El Tesorero, para entrar a ejercer su cargo, presentará a la Junta de los socios, un libro de cobros y de pagos, en el que el Director revisará los libros y papeles de la Tesorería cuando lo estime conveniente, haciendo los reparos a que hubiere lugar y cuidando se corrija sin demora.
Art. 15. Los alumnos que se admiten en el Instituto son de tres clases: internos, medio púlpico y externos.
El Consejo de Administración y Fomento, cuando se acordare, podrá, si lo quiere, establecer clases para distribuir a los jóvenes que más lo merezcan por sí o por sus padres o tutores inmediatos.
El Consejo de Administración y Fomento, cuando lo tuviere a bien, podrá distribuir a los jóvenes que más lo merezcan por sí o por sus padres o tutores inmediatos.
Art. 16. Las condiciones para la admisión de los alumnos en el Instituto, serán las siguientes:
Que el alumno sea guayaquileño, o que sea hijo de guayaquileño, o que sea hijo de guayaquileño, o que sea hijo de guayaquileño.
Art. 17. Las condiciones para la admisión de los alumnos en el Instituto, serán las siguientes:
Que el alumno sea guayaquileño, o que sea hijo de guayaquileño, o que sea hijo de guayaquileño, o que sea hijo de guayaquileño.

Art. 18. Los premios consistirán: en medallas de 12 y 25 centes y diplomas firmados por el presidente del Consejo, del Delegado de la Beneficencia de Señoras de Guayaquil, del Delegado de la Filantrópica del Guayaquil, del Delegado de la Sociedad de Artesanos Amantes del Progreso, el Delegado de la Beneficencia de Señoras de Guayaquil, el comerciante y el propietario de que habla el Art. 69, forman el Consejo de Administración y Fomento.
Habrán también parte del Consejo ligado el caso, las personas de que habla el último inciso del Art. 69.
Son sus atribuciones del Consejo:
Resolver, a solicitud del Director, la separación del Establecimiento de aquellos alumnos que a su juicio merezcan esta pena.
Aprobar o modificar los reglamentos del Instituto que el Director presentare.
Nombrar al Tesorero y removerlo cuando a su juicio haya causa para ello.
Designar al Director para que solicite de las autoridades o corporaciones que correspondan, las medidas que contribuyan a la buena marcha y progreso del Instituto.
Tomar lo que de su cargo le sugiera para aumentar los fondos del Establecimiento.
Hacer que el Director establezca y cumpla los otros establecimientos del mismo género, a fin de conocer las mejoras que se realicen y ponerlas convenientemente.
Determinar todo debe tener lugar exámenes públicos de los alumnos del Instituto, así como las exposiciones de los productos de su industria.
Determinar las leyes y reglamentos de alumnos de cada una que deban admitirse en el Instituto, previo informe del Director.
Cuando las condiciones, de su seno o fuera de él, para los alumnos que directa o indirectamente se relacionen con el Instituto, le conduzca del Tesorero y de los demás empleados, haciendo que el Director corrija las fallas que se demerren en los que éste ha nombrado.

Art. 21. Determinar en los reglamentos las obligaciones y responsabilidades que contraen los alumnos que se matriculan en el Instituto, así como las fianzas o seguridades que deban prestarse para garantizar la efectividad de los años y sufragios.
Examinar y aprobar definitivamente las cuentas y balances de los libros de la Tesorería que le presente el Director, haciendo que se reembolsen a los alumnos que se desmerten.
Nombrar el sueldo de que deba gozar el Director; y
Desempeñar las demás atribuciones que le confieren los reglamentos del Instituto.
Art. 12. El Consejo nombrará un Presidente y un Vicepresidente de su seno, y un Secretario que pueda ser fuera de él.
Art. 13. Son atribuciones del Tesorero:
Recaudar las rentas, pensiones, emolumentos y en general, todo lo que corresponde a los bienes del Instituto.
Pagar las órdenes que reciba del Director.
Llevar la contabilidad del Instituto, día a día, siendo responsable por cualquier error o demora en los libros;
Presentar al Director, en los tres primeros días de cada mes, las cuentas y balances de los libros correspondientes al mes anterior, dando los datos e informes que se le pidan;
Formar la cuenta de lo que adeuda el Instituto a los socios, para el primer día de cada mes, para cada alumno que deba ser separado del Instituto, y hacer efectiva la responsabilidad en el garantía o en la seguridad que se le hubiere otorgado.
Llevar todos los libros y registros que prevegan los reglamentos del Instituto, o que le ordene llevar el Director.
Ordenar el archivo de la Tesorería, del que formará el Índice correspondiente.
Desempeñar las demás atribuciones que le confiera el Consejo de Administración y el Director, relacionadas con su empleo.

Art. 14. El Tesorero, para entrar a ejercer su cargo, presentará a la Junta de los socios, un libro de cobros y de pagos, en el que el Director revisará los libros y papeles de la Tesorería cuando lo estime conveniente, haciendo los reparos a que hubiere lugar y cuidando se corrija sin demora.
Art. 15. Los alumnos que se admiten en el Instituto son de tres clases: internos, medio púlpico y externos.
El Consejo de Administración y Fomento, cuando se acordare, podrá, si lo quiere, establecer clases para distribuir a los jóvenes que más lo merezcan por sí o por sus padres o tutores inmediatos.
El Consejo de Administración y Fomento, cuando lo tuviere a bien, podrá distribuir a los jóvenes que más lo merezcan por sí o por sus padres o tutores inmediatos.
Art. 16. Las condiciones para la admisión de los alumnos en el Instituto, serán las siguientes:
Que el alumno sea guayaquileño, o que sea hijo de guayaquileño, o que sea hijo de guayaquileño, o que sea hijo de guayaquileño.
Art. 17. Las condiciones para la admisión de los alumnos en el Instituto, serán las siguientes:
Que el alumno sea guayaquileño, o que sea hijo de guayaquileño, o que sea hijo de guayaquileño, o que sea hijo de guayaquileño.

Art. 18. Los premios consistirán: en medallas de 12 y 25 centes y diplomas firmados por el presidente del Consejo, del Delegado de la Beneficencia de Señoras de Guayaquil, del Delegado de la Filantrópica del Guayaquil, del Delegado de la Sociedad de Artesanos Amantes del Progreso, el Delegado de la Beneficencia de Señoras de Guayaquil, el comerciante y el propietario de que habla el Art. 69, forman el Consejo de Administración y Fomento.
Habrán también parte del Consejo ligado el caso, las personas de que habla el último inciso del Art. 69.
Son sus atribuciones del Consejo:
Resolver, a solicitud del Director, la separación del Establecimiento de aquellos alumnos que a su juicio merezcan esta pena.
Aprobar o modificar los reglamentos del Instituto que el Director presentare.
Nombrar al Tesorero y removerlo cuando a su juicio haya causa para ello.
Designar al Director para que solicite de las autoridades o corporaciones que correspondan, las medidas que contribuyan a la buena marcha y progreso del Instituto.
Tomar lo que de su cargo le sugiera para aumentar los fondos del Establecimiento.
Hacer que el Director establezca y cumpla los otros establecimientos del mismo género, a fin de conocer las mejoras que se realicen y ponerlas convenientemente.
Determinar todo debe tener lugar exámenes públicos de los alumnos del Instituto, así como las exposiciones de los productos de su industria.
Determinar las leyes y reglamentos de alumnos de cada una que deban admitirse en el Instituto, previo informe del Director.
Cuando las condiciones, de su seno o fuera de él, para los alumnos que directa o indirectamente se relacionen con el Instituto, le conduzca del Tesorero y de los demás empleados, haciendo que el Director corrija las fallas que se demerren en los que éste ha nombrado.

Interior
ESTADÍSTICAS
DE LA
ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS.

Art. 10. El Director, el Presidente del Ilustre Consejo Municipal de Guayaquil, el Delegado o su Delegado, el Presidente de la Sociedad Filantrópica del Guayaquil, el Delegado de la Sociedad de Artesanos Amantes del Progreso, el Delegado de la Beneficencia de Señoras de Guayaquil, el comerciante y el propietario de que habla el Art. 69, forman el Consejo de Administración y Fomento.
Habrán también parte del Consejo ligado el caso, las personas de que habla el último inciso del Art. 69.
Son sus atribuciones del Consejo:
Resolver, a solicitud del Director, la separación del Establecimiento de aquellos alumnos que a su juicio merezcan esta pena.
Aprobar o modificar los reglamentos del Instituto que el Director presentare.
Nombrar al Tesorero y removerlo cuando a su juicio haya causa para ello.
Designar al Director para que solicite de las autoridades o corporaciones que correspondan, las medidas que contribuyan a la buena marcha y progreso del Instituto.
Tomar lo que de su cargo le sugiera para aumentar los fondos del Establecimiento.
Hacer que el Director establezca y cumpla los otros establecimientos del mismo género, a fin de conocer las mejoras que se realicen y ponerlas convenientemente.
Determinar todo debe tener lugar exámenes públicos de los alumnos del Instituto, así como las exposiciones de los productos de su industria.
Determinar las leyes y reglamentos de alumnos de cada una que deban admitirse en el Instituto, previo informe del Director.
Cuando las condiciones, de su seno o fuera de él, para los alumnos que directa o indirectamente se relacionen con el Instituto, le conduzca del Tesorero y de los demás empleados, haciendo que el Director corrija las fallas que se demerren en los que éste ha nombrado.

Cerveza "VIENNA" OFFENBACH.
BLANCA Y NEGRA.
CASA DE SANITARIUM.
540,000 Botellas.
Ayer se abre una tienda en la calle de Malcoso, para el negocio de la casa de la señora Doña Ana de Sanabria, y para el negocio de la casa de la señora Doña Ana de Sanabria.

FABRICA DE HIELO AVAPOR, EN LAS PENAS

Venta al contado. HIELO de Superior Calidad.

CALENDARIOS para el año entrante...

ALHAMBRA... en la Imprenta de "La Nación"

ALHAMBRA... en la Imprenta de "La Nación"

ALHAMBRA... en la Imprenta de "La Nación"

ALHAMBRA... en la Imprenta de "La Nación"

ALHAMBRA... en la Imprenta de "La Nación"

ALHAMBRA... en la Imprenta de "La Nación"

ALHAMBRA... en la Imprenta de "La Nación"

ALHAMBRA... en la Imprenta de "La Nación"

ALHAMBRA... en la Imprenta de "La Nación"

ALHAMBRA... en la Imprenta de "La Nación"

ALHAMBRA... en la Imprenta de "La Nación"

ALHAMBRA... en la Imprenta de "La Nación"

ALHAMBRA... en la Imprenta de "La Nación"

ALHAMBRA... en la Imprenta de "La Nación"

ALHAMBRA... en la Imprenta de "La Nación"

ALHAMBRA... en la Imprenta de "La Nación"

ALHAMBRA... en la Imprenta de "La Nación"

ALHAMBRA... en la Imprenta de "La Nación"

ALHAMBRA... en la Imprenta de "La Nación"

ALHAMBRA... en la Imprenta de "La Nación"

ALHAMBRA... en la Imprenta de "La Nación"

ALHAMBRA... en la Imprenta de "La Nación"

ALHAMBRA... en la Imprenta de "La Nación"

ALHAMBRA... en la Imprenta de "La Nación"

ALHAMBRA... en la Imprenta de "La Nación"

ALHAMBRA... en la Imprenta de "La Nación"

ALHAMBRA... en la Imprenta de "La Nación"

ALHAMBRA... en la Imprenta de "La Nación"

ALHAMBRA... en la Imprenta de "La Nación"

ALHAMBRA... en la Imprenta de "La Nación"

ALHAMBRA... en la Imprenta de "La Nación"

ALHAMBRA... en la Imprenta de "La Nación"

ALHAMBRA... en la Imprenta de "La Nación"

ALHAMBRA... en la Imprenta de "La Nación"

ALHAMBRA... en la Imprenta de "La Nación"

Si es una verdad científica evidente...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

Entre los que han contribuido...

AVISOS DEL DIA

CONSEJO DEL PERU. GODOFREDO ORBEGUENO...

Campo Central, CONCEJOS MUNICIPALES.

Recomendamos a nuestros concidanos que sufragan por la lista...

Botica Sucursal DE LA "ECUATORIANA"

05-PLAZA DE BOLIVAR-50. Desde esta fecha...

Aviso. EL DOCTOR LEONARDO ESPINOSA...

Ha trasladado su estudio de abogado a la calle de "Bolivar"...

Obitina Bignon.

Por el fallecimiento de la señora Bignon de...

¿a enriquecerse!

Si usted ya ha buscado una magnífica casa...

ANIL

Números 8 y 9 a bajo precio

AL comercio.

Una dependiente apta, de buena conducta...

Se arrienda.

Para el señor General don Sebastián...

Banco Internacional.

Compañía Anónima. CAPITAL SUOS 800.000

En la ciudad de Buenos Aires...

En la ciudad de Buenos Aires...

Cerveza de Berlin Reinsburg & Sauer.



Habiendo llegado a nuestro conocimiento que se ha introducido en el Ecuador una cerveza que lleva el mismo nombre de "Berlin" prevenimos a nuestros consumidores para que no sufran ninguna equivocación, que en adelante esta cerveza llevará además de la etiqueta de costumbre, una con el triángulo, con una cabra en el centro teniendo en las manos un vaso lleno de cerveza.

Reinsburg & Sauer, GRAN Revolución. EN LA ECONOMIA DOMESTICA

Remedio infalible contra la tos, el asma, el reumatismo y no más coque ni coqueas.

INDIA KILL. No hallamos en el mundo un medicamento que sea tan eficaz como el que nosotros ofrecemos.

En Casa de todos los Perfumistas y Peluqueros de Francia y del Extranjero. La VELOUTINE.

ANTIGUA BOTICA DE "LA MARINA" BAJO LA CASA MUNICIPAL. Habiéndose renovado todas las drogas de este acreditado establecimiento, se abre al servicio público desde esta fecha bajo la dirección del profesor farmacia que suscribe.

LA NEW-YORK LIFE INSURANCE COMPANY. "LA NEW YORK" COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA. LA UNICA PURAMENTE MUTUA EN EL PACIFICO.

LA NEW-YORK ha hecho en el año de 1884 inmensos negocios de seguros y ha elevado su activo a la enorme suma de \$6,000,000 oro, lo que la coloca a la cabeza de las más poderosas Compañías del mundo.

Parodi Heno. FRANCISCO N. RENDON CRUJIANO DENTISTA. Calle de LUGO, N. 1041A.

Horsford's Acid Phosphate. PARA LA DISPERSIA. RUMFORD CHEMICAL WORKS. Providence, R. I. U. S. A.

REGIONAL DE BRASILEIROS. HENRIQUES & JONES. ACIDE PURO DE NITRATO DE BAZARAO DE LANMAN Y KEMP.

PLAN CURATIVO DE LA TISIS PULMONAR. CAPSULAS BLANDAS BOURGEOIS. CREOSOTA VERDADERA.

AVISO A LOS MEDICOS. SIROP du Dr. FORGET. 200,000 Enfermos curados. 36 Rue Vivienne CHABLE PARIS.

GOUDRON GUYOT ALQUITRAN GUYOT. Licor concentrado y destilado. El Goudron Guyot sirve para preparar inofensivamente el agua de Alquitras, más edulcorada y agradable para los estómagos delicados.

La VELOUTINE. En Casa de todos los Perfumistas y Peluqueros de Francia y del Extranjero. Paris, 9, rue de la Paix, 9, Paris.

ANTIGUA BOTICA DE "LA MARINA" BAJO LA CASA MUNICIPAL. Habiéndose renovado todas las drogas de este acreditado establecimiento, se abre al servicio público desde esta fecha bajo la dirección del profesor farmacia que suscribe.

LA NEW-YORK LIFE INSURANCE COMPANY. "LA NEW YORK" COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA. LA UNICA PURAMENTE MUTUA EN EL PACIFICO.

LA NEW-YORK ha hecho en el año de 1884 inmensos negocios de seguros y ha elevado su activo a la enorme suma de \$6,000,000 oro, lo que la coloca a la cabeza de las más poderosas Compañías del mundo.

Parodi Heno. FRANCISCO N. RENDON CRUJIANO DENTISTA. Calle de LUGO, N. 1041A.

DOLORES DE ESTOMAGO. DIGESTIVOS Y TONICOS. ELIXIR GREZ. TONIC-DIGESTIVO con Quina, Coca y la Pepina.

EL GRAN MEDICAMENTO. FABRICADO POR HAYOT. "Me ha salvado la Vida". Jarabe de Vida de Reuter No. 2.

ANTES DE DORMIR. DIENTES DE TORMENTO. Con y sin azúcar para toda forma de Escorbuto, Sida, Ligas Escorbóticas, Afeciones de la piel del cráneo con pérdida del cabello, y para todas las enfermedades de la Sangre, el Hígado y los Riñones.

Jabon Curativo de Reuter. Para el Baño y el Toodor, para los niños, y para la curación de toda clase de eccemas de la Piel, en cualquier periodo en que se hallen.

Tricoforo de Barry. Se garantiza que restaura el Cabello Calvo y el que cae. Se garantiza que Estriga y la Tira y la Cepa, y limpia completamente la Piel.

Agua Florida de Barry. Preparada según la fórmula original usada por el inventor en 1829. Es el único perfume del mundo que ha recibido la aprobación de un Gobierno.

NEURALGICAS. PILDORAS ANTI-NEURALGICAS. Solares y casas en venta: El señor llamado "Lombardi", donde se ha construido el teatro de teatro, con una Area de 2,600 varas cuadradas, y el edificio que allí está levantado, además la casa en que se encuentra el lado de la Lombardi.

Reumatismos Gota. CIÁTICA-ANEMIA-Infirmitades de los OJOS- PARALISIS-VEJEZ Premiar. BAÑO ANTI-REUMATICO del Dr. LAMAU.

LIGOR ANTI-CATARRAL. Este devuelve a la sangre empobrecida la coloración perdida por la enfermedad.

ELIXIR y VINO Digestivos TROUETTE-PERRET a la PAPAÑA (Pepsina vegetal).

GUAYQUIL Y C. Casa de abarrotos, por mayor y al detal. Calle del MALECON, número 174 [bajo la Municipalidad] GUAYQUIL.

Reciben quincenalmente-MANTECA, HARINA y FIDEOS, de las marcas más acreditadas en el mercado. MALA IMPERIAL ALEMANA FABRICA DE CHOCOLATE.

Segne Hermanos. Su negocio, en la tienda esquina, calle del Comercio, frente a la casa del Dr. Alcides Destrugé. Guayaquil, 16 de Agosto 1885.

Aliso importante. Que suscribe avisos al público y se ha encargado de la fabricación de una máquina a vapor para la destilación del alcohol medicinal, desde constitución de la planta y produce su cantidad de los productos alcohólicos.